

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº

0927 -2017-GORE-ICA/GRDS

lca, 06 SET, 2017

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-025953-2017 de fecha 22/08/2017, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE contra la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 25236/2017, sobre Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Articulo 52 de la Ley del Profesorado y el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

CONSIDERANDOS .-

Que, con fecha 24 de noviembre del 2016, doña **YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE** (Auxiliar de Educación), solicitando el Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Articulo 52 de la Ley del Profesorado y el Articulo 209 del Decreto Supremo N° 019-90-ED y el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más los intereses legales que correspondan ante la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1760 de fecha 12 de abril del 2017, se resuelve: "Declarar IMPROCEDENTES, las peticiones planteadas sobre el Reintegro de la Bonificación Personal dispuesto por el Articulo 52 de la Ley del Profesorado, Decreto de Urgencia N° 105-91, solicitados por los Servidores: (...), VASQUEZ HUASASQUICHE YENNY LUZ, (...)". Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 1760/2017 a la administrada el día 02/06/2017 (Cedula de Notificación N° 426).

Que, con fecha 12 de junio del 2017, doña YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE (Auxiliar de Educación) interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 1760 de fecha 12 de abril del 2017, fundamentando que se ordene el Pago de Reintegro o reajuste de la Bonificación Personal el cual está vigente desde el 01 de septiembre de 2001 a octubre de 2016, la misma que debe ser calculada en cada oportunidad en función a la remuneración básica de S/. 50 Soles prevista por el artículo 1 del D.U. Nº 105-2001; asimismo la recurrente señala su domicilio habitual en Comatrana Nº 175 del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 407-2017-DRE/OAJ de fecha 14 de agosto del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que la recurrente ha interpuesto el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece en el Articulo 216.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 2110-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 10 de agosto del 2017; se remite el Expediente N° 25236/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada que se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, conforme el Artículo 209 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento General Administrativo, establece: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho" y el inciso 2 del artículo 207 de la misma ley "El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios".

Que, según el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de septiembre del 2001, la Remuneración Básica de los Servidores Públicos en **CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00)**, para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como para los Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y a los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530.

Que, en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2001-EFD, precisa que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las Remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración



total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 847, en tal sentido, del análisis efectuado y de las verificaciones realizadas se ha establecido que el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada debe ser declarada **INFUNDADA** en todo sus extremos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña YENNY LUZ VASQUEZ HUASASQUICHE contra la Resolución Directoral Regional Nº 1760 de fecha 12 de abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de los; asimismo CONFIRMAR la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica; para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. CECILIA LEÓN RE